

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 180

20 de septiembre de 2013

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Empleo y Seguridad Social.....	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	6
Ayuntamientos	
Teruel	10
Comarca Comunidad de Teruel	12
La Cañada de Benatanduz.....	13
Alcañiz y Albalate del Arzobispo	14
Exposición de documentos	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 55.108

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

EDICTO

No habiendo sido posible efectuar la comunicación en su último domicilio conocido a los solicitantes de ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, que figuran en el Anexo I y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente EDICTO, se notifica que por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Teruel se han dictado RESOLUCIONES DE PERDIDA DEL DERECHO O DENEGACION DE LA AYUDA ECONOMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACION PROFESIONAL, y que el expediente completo podrá ser consultado en la Coordinación de Políticas Activas de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Teruel, Calle Nicanor Villalta nº 22.

Contra estas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer a través de esta Dirección Provincial, recurso de alzada ante la Sr. Ministra de Empleo Y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teruel 4 de septiembre de 2013.-El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Francisco P. García López.

ANEXO I

Resoluciones de perdida del derecho:

Y0706126-V	BARRY, Lamin
X8442875-N	FOUAJOU, Omar
44793964-S	GAZQUEZ NAVARRO, M ^a Eugenia
X8514048-T	LOPES RABELO, Juliana
X8120826-D	POENARU, Elena
X897457-T	ZOLTA, Radu Cornel

Resoluciones de denegación del derecho:

X4338322Q	BOULASSOUAK, Najat
X8937314C	BRASOUEANU, Stefan Daniel
17201031-K	COSTEA CEBRIAN, Elia Luisa
X8899895-E	COZNA, Iancu
X7518719-L	EL MOUTAOUAKIL, Abdellah
73257285-P	GAMARRA SÁNCHEZ, Oscar
44862574-Q	GIL CIFUENTES, Soraya
18456882-A	GOMEZ SORIANO, Rubén
18417969-Y	GUTIERREZ GÓMEZ, Concepción
18447845-N	JUÁREZ GALLEGO, Sergio
X3982614-A	KHALID, Daoudi
11805972-A	LÓPEZ SÁNCHEZ, M ^a del Carmen
29212477-Q	MARTÍ ESPARZA, Roberto
X9465154-X	MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, Anthony
X3743296-T	PENAGOS ESCOBAR, Jaqueline
X6935552-V	TABAC ELENA, Mihaela
18450109-S	VILLARROYA LA FUENTE, Pedro

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 55.193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

D^a. MARIA TERESA MARTIN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE TERUEL, HACE SABER:

Que en el procedimiento de EJECUCION Nº 138/12, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de ALEXANDRA MARIA VASIL, contra la empresa ANDREAS JURGENS sobre cantidad, se ha dictado decreto de fecha dos de septiembre de dos mil trece:

"PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS" , cuyo importe total asciende a 5.620,17€.

Notifíquese a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DIAS hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 1 punto 19 que añade la disposición adicional decimoquinta a la LO 6/1985 de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 €, en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 36 0138 12, al momento de interponer el Recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 188-1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Lo que pronuncio, mando y firmo, de lo que doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANDREAS JURGENS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y su publicación en el tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Teruel a dos de septiembre de dos mil trece.-LA SECRETARIO JUDICIAL (ilegible).

Núm. 55.195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

D^a. MARIA TERESA MARTIN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE TERUEL, HACE SABER:

Que en el procedimiento de EJECUCION Nº 139/12, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de CARLOS PEREZ PEÑA, contra la empresa FABRICA DE MAQUINARIA AGRICOLA CAMPS SL sobre cantidad, se ha dictado decreto de fecha 02.09.2013 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS" , cuyo importe total asciende a 6.664,80€.

Notifíquese a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DIAS hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 1 punto 19 que añade la disposición adicional decimoquinta a la LO 6/1985 de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, Ministe-

rio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 €, en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 36 0139 11, al momento de interponer el Recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 188-1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Lo que pronuncio, mando y firmo, de lo que doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

Y para que sirva de notificación en legal forma a FABRICA DE MAQUINARIA AGRICOLA CAMPS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y su exhibición en el tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Teruel a dos de septiembre de dos mil trece.-LA SECRETARIO JUDICIAL (ilegible).

Núm. 55.034

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000075 /2013de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FRANCISCO SALLA MARTINEZ, MARIA CONCEPCION MAIQUES PENA , SUSANA MONROY GOMEZ TAGLE , GUILLERMO MONTESINOS CARBONELL contra la empresa MODUL ESPACIO SYSTEM SL sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª. MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En TERUEL, a diecisiete de Julio de dos mil trece.

En vista del estado de las actuaciones, procédase al desglose de los documentos aportados por las partes y que obran en el presente procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada, MODUL ESPACIO SYSTEM SL, en ignorado paradero se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social.

En TERUEL, a diecisiete de Julio de dos mil trece.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (ilegible).

Núm. 55.032

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SOCIAL

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 32 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MIGUEL ANGEL DE LOS RIOS GONZALEZ contra la empresa MODUL ESPACIO SYSTEM SL sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª. MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En TERUEL, a uno de Julio de dos mil trece.

En vista de la averiguación patrimonial realizada en la presente ejecución, de la que resultó que el único bien susceptible de traba propiedad de la ejecutada, MODUL ESPACIO SYSTEM SL, fue el vehículo con la matrícula 3353GSC, embargado en fecha veintinueve de abril de dos mil trece, el cual, había sido ya objeto de embargo en las ejecuciones seguidas en este Juzgado de lo Social con los números ETJ 15/13, ETJ 17/13, ETJ 39/13 y ETJ 47/13, actualmente acumuladas como EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 15/13 para responder de una cuantía total de 22.416,65 euros, ante la previsible inexistencia en la misma de sobrante y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 9.392,30 euros de principal y 1.502,77 euros en concepto de intereses y costas, no habiendo encontrado más bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a MIGUEL ANGEL DE LOS RIOS GONZALEZ y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada, MODUL ESPACIO SYSTEM SL, en ignorado paradero se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social.

En TERUEL, a once de Julio de dos mil trece.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 55.213

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

EDICTO

EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, ACTUANDO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS ACREEDORES RESPECTIVOS,

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los contribuyentes por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de los que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 Diciembre; General Tributaria (BOE 302 de 18/12/2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan en el expediente de apremio, correspondientes a los respectivos Ayuntamientos, al objeto de ser notificados de los actos administrativos que les afectan:

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	DNI	ACTO A NOTIFICAR
BARBER RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	TERUEL	18427367C	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
EL MAADI NAIMA	TERUEL	X5700250E	T NOTIF. RQTO. PAGO PREVIO EMBARGO SUELDOS
FLORES MENECEZ JIMMY	TERUEL	X8058621L	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
ILIE IOAN RADU	TERUEL	X6382897Y	M NOTIF. EMBARGO VEHÍCULO
LOZANO MARTIN DANIEL	TERUEL	18450314J	M NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
LUCEA ALCAÑIZ JESSICA	TERUEL	73260335E	M NOTIF. EMBARGO VEHÍCULO
MARCO LATORRE GINA MARGARITA	TERUEL Y PANCRUDO	18427033P	T NOTIF. ACUMULACIÓN DÉBITOS
PENAGOS ESCOBAR EMMA XIMENA	TERUEL	18457548W	M NOTIF. EMBARGO VEHÍCULO
PEREZ HERNANDEZ FRANCISCO	TERUEL Y PANCRUDO	18422880H	T NOTIF. ACUMULACIÓN DEBITOS
PUNTIER LEON DE FRANCISCO	TERUEL	X5489610Q	M NOTIF. EMBARGO VEHÍCULO
QUIROGA JUAN ANTONIO	TERUEL	X3395265M	M NOTIF. EMBARGO VEHÍCULO
REFORESTACIONES M ANGEL JULIAN SL	TERUEL	B44159010	T NOTIF. ACUERDO RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA A M. ANGEL JULIAN BENEDICTO
RENGIFO PEREZ YESSICA POLET	TERUEL	X9014465Y	M NOTIF. EMBARGO VEHÍCULO
TRAVER RODRIGO JOSE LUIS	TERUEL	18429759C	T NOTIF. A LA EMPRESA ALBIE SA DE MANDAMIENTO EMBARGO SUELDO DE SANDRA TANIVERISSI-MA

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento de apremio es el Servicio de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel. Los interesados, o sus representantes, deberán COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y días laborables, para ser notificados, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES sita en Avenida Sagunto, nº 52 de Teruel (Teléfono 978.61.71.81 y 978.61.71.82) en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Se advierte a los interesados que si no hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, a 17 de Septiembre de 2.013.-La Recaudadora, Rosa Domingo Soler.

Núm. 55.213

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

EDICTO

EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, ACTUANDO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS ACREEDORES RESPECTIVOS,

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los contribuyentes por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de los que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 Diciembre; General Tributaria (BOE 302 de 18/12/2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan en el expediente de apremio, correspondientes a los respectivos Ayuntamientos, al objeto de ser notificados de los actos administrativos que les afectan:

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	DNI	ACTO A NOTIFICAR
EL MUSTAPHA NAMOUSSI	PERALES DE ALFAMBRA	X7401537E	P NOTIF. INCUMPLIMIENTO FRACCIONAMIENTO PAGO
FONTANERIA JOVERVI, S.L.	MOSQUERUELA	B12430203	P NOTIF. PROV. APREMIO A JOSE PASCUAL VILAR BLANCH
FOS SENDRA PEDRO	ALCALÁ DE LA SELVA	20144826T	P NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA PREVIA A ENRIQUE CLIMENT PUCHADES
RAMON AZNAR JULIA	MANZANERA	22558556H	P NOTIF. RQTO. SOLICITUD DE BIENES

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento de apremio es el Servicio de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel. Los interesados, o sus representantes, deberán COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y días laborables, para ser notificados, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES sita en Avenida Sagunto, nº 52 de Teruel (Teléfono 978.61.71.81 y 978.61.71.82) en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Se advierte a los interesados que si no hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, a 17 de Septiembre de 2.013.-La Recaudadora, Rosa Domingo Soler.

Núm. 55.223

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

EL SERVICIO PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, PROCEDE A NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO EL ACUERDO DE SUBASTA DICTADO POR EL TESORERO COMPETENTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO QUE SE SIGUE CONTRA ELL DEUDOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL QUE SE INDICA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los deudores que se dirán y de todas las otras personas a quien interese, que la Sra. Tesorera Provincial Accidental, ha dictado una providencia en la que se acuerda la venta en pública subasta de los bienes embargados, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 103 y 104 del citado Reglamento.

El acto de subasta se celebrara en la Sala Juntas de la Excma., Diputación Provincial sita, en Pza. San Juan, 7 de la ciudad de Teruel, en el día y hora que se indicarán.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán, encontrándose depositados los locales del Excmo Ayuntamiento de Teruel pudiendo ser examinados por aquellos a quienes interese, poniéndose en contacto con este Servicio de Recaudación, sito en Avda. Sagunto, 52 bajos 44002 Ciudad, T. 978617181 hasta el día anterior al de la subasta.

2.- En el tipo de subasta, que figura al pie del presente edicto, no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la trasmisión de dichos bienes.

Todos los licitadores, una vez constituida la mesa de subasta, podrán constituir ante la misma y durante quince minutos antes de la celebración de la misma el deposito del 20 por ciento del tipo de subasta, ó ante la Tesorería, desde el anuncio de la misma y hasta una hora antes de la indicada para la celebración de la subasta, a través de ingreso en la cuenta designada por el Tesorero ó mediante cheque bancario ó talón conformado nominativo a favor de la Diputación Provincial.

3. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta y deberán ir acompañadas del deposito.

4. Los cheques serán ingresados en la cuenta que designe el Tesorero, procediéndose a la devolución de los importes depositados a los licitadores no adjudicatarios una vez concluida la subasta. La materialización de tal devolución se efectuara mediante cheque extendido por el Tesorero, o mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por el interesado, o devolución en el propio acto cuando sea posible.

6. En el supuesto de que antes de la celebración de la subasta, algún licitador que hubiera presentado su oferta en sobre cerrado, manifieste por escrito la voluntad de no concurrir a la licitación, se procederá a la devolución del depósito en las condiciones establecidas en el punto anterior.

7. la subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de quince días siguientes, la diferencia entre el deposito constituido y el precio de la adjudicación. En caso de impago de remate por el adjudicatario, el importe depositado se aplicara a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

En caso de impago del precio de remate por el adjudicatario la Mesa podrá optar entre acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la segunda oferta mas elevada, siempre y cuando la mantenga y esta no fuese inferior en mas de dos tramos a la que ha resultado impagada, o iniciar la adjudicación directa. Si la oferta es inferior en mas de dos tramos, se iniciara la adjudicación directa.

9- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzara la admisión de posturas a partir de la segunda mas alta de aquellas, y será adjudicataria la postura mas alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.- Cuando la mesa tenga que sustituir a los licitadores en sobre cerrado, pujara por ellos, según los tramos establecidos en el presente artículo, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta,.

Si una postura no coincide con el importe de un tramo, se considerará formulada por el importe del tramo inmediato inferior.

11. La subasta se realizará con sujeción a los criterios siguientes:

En primera licitación, el tipo aplicable, será el resultado de aplicar la valoración asignada al vehículo a enajenar. En caso de existir cargas que hayan accedido al Registro con anterioridad, servirá de tipo para la subasta la diferencia entre el valor asignado y el importe de estas cargas, que deberán quedar subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate. En caso que las cargas preferentes absorban o exceden del valor asignado a los inmuebles, el tipo será el correspondiente al importe de los débitos y costas, salvo que estos sean superiores al valor del bien, en cuyo caso el tipo de la subasta será dicho valor.

12. Posibilidad de realizar una segunda licitación cuando la Mesa, al finalizar la primera, lo juzgue pertinente, así como posibilidad de adjudicación directa cuando los bienes no haya sido adjudicados en la subasta. A tal efecto se podrán constituir depósitos para segunda licitación ante la mesa de subasta, mediante cheque bancario o talón conformado nominativo a favor de la Excma. Diputación Provincial, para lo cual se abrirá un plazo de media hora una vez concluida la celebración de la primera licitación de todos los lotes que salgan a subasta, ampliable en el limite de tiempo necesario para poder materializar la constitución de depósitos por quienes quieran tomar parte como licitadores en segunda convocatoria.

13. En segunda licitación, el tipo aplicable será el 75 por ciento del anterior.

En el caso de que las subastas en primera y en segunda licitación hubieran resultado desiertas, o con los bienes adjudicados no se cobrar la deuda y quedaran bienes por enajenar, se continuara el procedimiento con el anuncio de venta directa de estos bienes, a gestionar durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de

celebración de la subasta. No obstante, la Mesa de subasta podrá acordar la adjudicación de los bienes, en el plazo de tres meses, prorrogables mes a mes hasta el límite de seis meses a contar desde la fecha de celebración de la subasta, cuando por las características de los bienes considere que podían perder valor de mercado por el transcurso del tiempo y que alguna de las ofertas presentadas es ventajosa económicamente.

14. Cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con una sola limitación, el precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en dicha licitación.

Cuando se hayan celebrado dos licitaciones en subasta, no existirá precio mínimo de adjudicación directa. No obstante, si la mesa de subasta estimara desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por casación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes podrá declarar inadmisibles las ofertas no acudiendo a la formalización de la venta.

15. Indicativamente, se fija el 35 por cien del tipo de la primera limitación como oferta admisible en las ventas por gestión directa cuando hubieran resultado desiertas las subastas en primera y segunda limitación.

16. El importe de los tramos de licitación, deberá adecuarse a las siguientes escalas:

- a) Para tipos de subastas inferiores a 6.000 euros, 100 euros
- b) Para tipos de subasta desde 6.000 euros, 300 euros
- c) Para tipos de subasta de mas de 30.000 euros hasta 150.000 euros, 600 euros
- d) Para tipos de subasta superiores a 150.000, 1.000 euros.

ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados en el expediente.

En el caso de que no fuera posible la notificación personal de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, mediante el presente edicto.

Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, se establece en dichos anuncios que los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; que de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos revistos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y a realidad jurídica.

RECURSOS:

Contra la correspondiente providencia y por los motivos señalados en el artículo 172.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.P., y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14.2 de R.D. Legs. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalado en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y configuran algún derecho a favor de terceros.

Ayuntamiento acreedor: TERUEL

Lugar de pago: Oficina de Recaudación sita en Avda. Sagunto, 52 bajos expediente:

RELACION DE LOS BIENES A ENAJENAR

VEHICULO FORD MONDEO 1.988 CC

MATRICULA TE-1109-I BASTIDOR WFOAXXGBBAXY23440

Valoración: 501,64 euros.

Exp. 342/2011

Cargas que han de quedar subsistentes según documentación de la Dirección General de Tráfico.

Tipo de Subasta: 501,64 euros.

Día de celebración de la subasta y hora: El día 15 de octubre de 2013, a las 11,00 horas, en Sala de Juntas de esta Excm. Diputación Provincial, sita en Pza. San Juan, 4 Ciudad Teruel, 28 de agosto de 2013.-La Recaudadora, Rosa Domingo Soler.

Núm. 55.216

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

Anuncio de los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, por el que se da cuenta del Decreto Nº 1559/13 de la Presidencia de la Corporación Provincial, de fecha 11 de Septiembre de 2013, referente a la aprobación de subvenciones a diversos Ayuntamientos de la provincia, beneficiarios del "Ampliación de la convocatoria del Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel. 2013",

A los efectos de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria de la "Ampliación del Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel. 2013", de la Diputación Provincial de Teruel, se procede a dar cuenta del Decreto Nº 1559/13 adoptado por la Presidencia de la Corporación Provincial, de fecha 11 de Septiembre de 2013, por el que se aprueban subvenciones a propuesta de la Comisión de Desarrollo Rural, a los Ayuntamientos beneficiarios de la ampliación de convocatoria del citado Programa, así como las cuantías de dichas subvenciones con cargo al Presupuesto de la Corporación Provincial para el ejercicio económico 2013, por la rehabilitación, en todos los casos, de una vivienda de titularidad municipal para su ocupación por nuevos pobladores; equivaliendo las subvenciones aprobadas al 74,63 % de los presupuestos de las rehabilitaciones que se especifican, con los topes máximos de subvención establecidos en la base cuarta de la ampliación de convocatoria del Programa de incentivación.

Ayuntamiento	Presupuesto rehabilitación vivienda (€)	Subvención (€)
Bezas	3.573,21	2.666,69
Camañas	16.000	11.940,80
Guadalaviar	20.103,29	14.926
Vivel del Río	19.293,55	14.398,78
Tornos	17.458,99	13.029,64
Valbona	20.422,88	14.926
TOTAL.....		71.887,91€

De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria del Programa de ayudas, los citados Ayuntamientos disponen hasta el día 13 de Diciembre de 2013 como plazo improrrogable, para la realización y justificación documental ante la Diputación Provincial, de las obras de rehabilitación objeto de ayuda; como requisito previo a la liquidación de las ayudas económicas aprobadas por la Presidencia de la Corporación Provincial, mediante Decreto de fecha 11 de Septiembre de 2013.

Núm. 55.088

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana

En el seno del expediente nº 965/2013, relativo a la baja de oficio en el Padrón Municipal de una serie de personas, ha resultado imposible proceder a la notificación personal del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.255/2013, de 20 de agosto de 2013, por el que se les da de baja de oficio en el Padrón Municipal, como puede comprobarse en el expediente. Por lo tanto, se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los anteriormente citados, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal, por inscripción indebida, teniendo efecto dicha baja desde la fecha de esta resolución, a las siguientes personas:

965/2013	HERNANDEZ ESCRICHE TERESA	18240922J
965/2013	ROJAS MAYO OLGA INES	10993535H
965/2013	OUCHENE ZACARIA	X9421831L
965/2013	DA SILVA CLEO	X7046830K
965/2013	POTES DONADO NIVIS YANETH	X3974362P
965/2013	RAMOS POTES CAROLINA	18462027L
965/2013	RAMOS POTES ROBERT JUNIOR	18461933V
965/2013	POTES DONADO EDITH	X8718195E
965/2013	EL ASRI ABDELMAJID	X7941473X
965/2013	OUBIH ABDELHAD	X4357030W
965/2013	IBNOU BOUZID ABDELLAH	X8658415L
965/2013	MIX MARIUS ADRIAN	X8472105D
965/2013	MAHIR ABDESSAMAD	X8102497B

Segundo.- Declarar que la baja en el Padrón Municipal da también lugar a la baja en el Censo Electoral del municipio de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado a la Unidad Municipal de Estadística y a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 4 de septiembre de 2013.-La TAG del Departamento de Servicios, Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspas.

Núm. 55.088

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana

En el seno del expediente nº 965/2013, relativo a la baja de oficio en el Padrón Municipal de una serie de personas, ha resultado imposible proceder a la notificación personal del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.255/2013, de 20 de agosto de 2013, por el que se les da de baja de oficio en el Padrón Municipal, como puede comprobarse en el expediente. Por lo tanto, se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los anteriormente citados, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal, por inscripción indebida, teniendo efecto dicha baja desde la fecha de esta resolución, a las siguientes personas:

“.....
- CCPM 05562760

.....”

Segundo.- Declarar que la baja en el Padrón Municipal da también lugar a la baja en el Censo Electoral del municipio de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado a la Unidad Municipal de Estadística y a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

LISTA DE MENORES DE EDAD INCURSOS EN EXPEDIENTE RELATIVO A BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL

Expte nº	Iniciales Menor	Nombre, apellido y nº de identif. del representante legal y domicilio.	NIE
965/2013	CCPM	CINDEA ANGELA; CALLE SANTA BRIGIDA Nº 7, 1º D	05562760

En Teruel, a 4 de septiembre de 2013.-La TAG del Departamento de Servicios, Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspas

Núm. 55.122

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

NOTIFICACION del Servicio Comarcal de Turismo de la Comarca Comunidad de Teruel, de la RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR que se detalla.

No habiendo sido posible notificar la resolución del expediente sancionador por infracción del Decreto Legislativo 1/2013 de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Turismo de Aragón, se procede a la notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1.999 (BOE nº 12 de 14 de enero de 1.999) a los interesados que se detallan en el anexo, haciéndoles constar que tienen a su disposición el en el Servicio Comarcal de Turismo, la resolución al expediente indicado.

Se da por notificado a todos los efectos, significándole Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, (art. 52.2 a de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local), podrá interponer recurso POTESTATIVO de reposición ante el Presidente Comarcal en el plazo de UN MES, contando a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.A.C., según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Caso de no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el tribunal de lo contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de 2 meses contados desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, no pudiendo simultanear ambos recursos, y sin perjuicio de cualquier otra reclamación o recurso que Ud. Considere oportuno interponer.

Teruel, 5 de septiembre de 2.013.-El Instructor: Ramón Borrueal Celma.

ANEXO

Expediente sancionador: 3/2012

Persona notificada sin efecto: D. JESUS LAGUIA NARRO

Establecimiento sancionado: RESTAURANTE DON DIEGO.

Núm. 55.123

LA CAÑADA DE BENATANDUZ

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Cañada de Benatanduz para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	14.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	51.349,82
3	GASTOS FINANCIEROS	2.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.790,05
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	28.235,13
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	937,50
	Total Presupuesto	105.212,50

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.616,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.234,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	31.150,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.912,41
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	105.212,50

Plantilla de Personal de Excmo. Ayuntamiento de La Cañada de Benatanduz
A) Funcionario de Carrera número de plazas Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B) Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Eventual número plazas 1 Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen
Total Funcionarios Carrera: número de plazas
Total Personal Laboral: número de plazas
Total Personal Laboral Eventual: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En CAÑADA DE BENATANDUZ, a 4 de septiembre de 2013.-El Alcalde, JUAN ANTONIO MONTSERRATE PLANA.

Núm. 55.083

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- * Año/: 2013
- * Fecha.....: 27/08/13
- * Expediente.....:
- * Servicio/Area: Estadística
- * Asunto.....: Bajas Caducidad 513
- * Interesado..... Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

SE PROPONE:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 25 de agosto de 2013 y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincial

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta Residencia
TYMOKHIN * , IGOR	23/08/2013	31/10/1973	EK413523	00000000
YOUB * , NABIL	25/08/2013	01/12/1981		X 09040671 S

Alcañiz a 27 de agosto de 2013.-El funcionario responsable (ilegible).

RESOLUCIÓN Nº / 1174

DECRETO.- En Alcañiz a veintisiete de agosto de 2013.

Vista la propuesta que se eleva por el servicio/área de Estadística relativa a Bajas Caducidad 513, De conformidad con la misma y cumplidos los trámites legalmente exigidos,

HE RESUELTO:

"1.- Aprobar la propuesta presentada en sus propios términos y cuyo texto se da por reproducido."

2.-Practicar las notificaciones que correspondan a cuantos aparezcan como interesados en el expediente y a proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados con ofrecimiento de los recursos que contra la misma procedan.

Así por esta lo manda y firma

El Alcalde-Presidente (ilegible),Ante mí, El Secretario (ilegible).

Núm. 55.207

ALBALATE DEL ARZOBISPO

BASES QUE RIGEN LA SELECCION POR CONCURSO DE UN PROFESOR DE EDUCACION DE ADULTOS EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL PARA EL CURSO 2013-2014 EN EL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO (TERUEL).

I) DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO.

A.- Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el proceso de concurso de un (1) profesor de educación de adultos para su contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado con la modalidad de media jornada (12,5 horas lectivas y 4,5 horas presenciales cada semana) para la ejecución del programa de educación de adultos curso 2013-2014 de este Ayuntamiento.

El Programa de Educación de Personas Adultas referido se inscribe dentro del desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas subvencionadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, en cuya convocatoria pública de subvenciones ha participado este Ayuntamiento.

Para posibles sustituciones, una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convocatoria se formará una bolsa de trabajo estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aprobados.

II) POSIBILIDAD DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación y con el fin de poder dar más estabilidad y continuidad a la formación que reciben las personas adultas a través de estos programas. En los dos próximos cursos escolares 2014-2015 y 2015-2016, el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo podrá contratar nuevamente con la persona seleccionada en esta convocatoria la prestación de sus servicios para la realización de estas actividades de educación permanente de adultos, sin necesidad de realizar otra convocatoria.

La posibilidad estará condicionada a que la prestación realizada por el profesor haya sido satisfactoria para el Ayuntamiento y alumnos y se confirmen las subvenciones que otorgan para estos programas el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel.

III) REQUISITOS.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes, el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Titulación:

- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado universitario, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de no estar en posesión del Título universitario de magisterio o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se exige estar en posesión del C.A.P., o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

FUNCIONES.

Las funciones propias del educador de adultos se desempeñarán en la ejecución del programa de educación de adultos curso 2013-2014 del Ayuntamiento, siendo entre otras:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación en la localidad, comarca y provincia.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de Adultos.
- Formación y perfeccionamiento docente.
- Actividad del programa Aula mentor.

V) CONTRATACION.

La contratación será de carácter laboral temporal por obra o servicio determinado para la ejecución del programa de educación de personas adultas 2013-2014 del Ayuntamiento, con la modalidad de la jornada de 1/2, siendo formalizada de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

La duración de la prestación del servicio será hasta el día 30 del mes de junio de 2014.

VI) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de diez (10) días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se dirigirán al Sr. Alcalde. Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (Anexo único).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Acompañarán inexcusablemente a la solicitud:

- Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- Currículo vitae.

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas como requisitos para participar en la convocatoria. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

- Documentación acreditativa de la experiencia exigida mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante. Los documentos acreditativos deberán ser originales o fotocopias compulsadas. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas. Los méritos se justificarán de acuerdo a lo establecido en el Apartado VIII, no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

VII) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y en la página web www.albalatedelarzobispo.com, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de defectos.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas asimismo, y únicamente, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y en la página web www.albalatedelarzobispo.com.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

VIII) TRIBUNAL.

El tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía-Presidencia de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente:

- Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

b) Vocales:

- Un Profesor del C.E.I.P. de Albalate del Arzobispo.

- Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.

c) Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario habilitado.

Habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, aún siendo pertenecientes a otras administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate.

La composición del Tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y en la página web www.albalatedelarzobispo.com a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, el Presidente del Tribunal coordinará la realización de las valoraciones y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases.

Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

IX) PROCESO SELECTIVO.

La selección del profesor de educación de adultos de este Ayuntamiento se llevará a cabo mediante concurso.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de certificados, copias originales o fotocopias compulsadas de la documentación, efectuará la valoración de los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo.

A/ Experiencia educativa.

A.1.- Experiencia en Educación de adultos (máximo 5 puntos):

* Experiencia docente dentro del Plan provincial de educación de adultos (máximo 3 puntos)

- Por cada curso de E.P.A. completo (9 meses continuos): 1 punto.

- Por cada curso incompleto: 0,5 puntos.

* Otras experiencias docentes en educación de adultos en centros reconocidos oficialmente (máximo 2 puntos):

- Por cada curso de E.P.A. completo: 0,5 puntos.

- Por cada curso incompleto: 0,25 puntos.

A.2.- Otras experiencias docentes en otros campos educativos en centros reconocidos oficialmente (máximo 3 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.

- Por cada curso incompleto: 0,25 puntos.

A.3.- Experiencia educativa como administrador de Aula Mentor (máximo 2 puntos):

- Por cada curso completo (mínimo 8 meses): 0,50 puntos.

- Por cada curso incompleto (más de 5 meses): 0,25 puntos.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC, Departamento Educación

DGA o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

B/ Formación.

B.1.- Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos (máximo 2 puntos).

B.2.- Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos (máximo 0,50 puntos).

B.3.- Otras formaciones o cursos oficiales en materia de Educación de Adultos impartidas por el Estado o la Comunidad Autónoma: por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

B.4.- Cursos de inglés impartidos por el Estado o la Comunidad Autónoma de al menos 60 horas o más de duración, 0,10 puntos por cada curso.

B.5.- Formaciones o cursos oficiales en materia de informática impartidas por el Estado o la Comunidad Autónoma: por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

B.6.-El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorarán con 0,50 puntos y el Nivel Avanzado (Grado Superior) con 1,00 puntos.

La puntuación máxima en los apartados B.3, B.4 y B.5 será de 5 puntos en cada apartado.

En los apartados B.3, B.4 y B.5 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán figurar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

C/ Proyecto.

Los aspirantes deberán presentar su proyecto de trabajo a realizar en la localidad y la aplicación que van a dar a los programas y actividades educativas de Educación de Personas Adultas. Se valorará el conocimiento de las necesidades de la localidad y la realidad socio cultural del medio rural en que va a desempeñar su trabajo.

La extensión máxima del proyecto será de cinco folios a una cara, escrito con cualquier procesador informático de texto y tamaño de fuente o letra de 11.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

D/ Titulación.

- Por cada Doctorado, 2 puntos.

- Por cada Licenciatura, 1 puntos.

- Por cada Diplomatura, 1 puntos.

- Por Diplomatura en Magisterio, 2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación, c) Proyecto y d) Titulación.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

X) PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso de selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y en la página web www.albalatedelarzobispo.com la relación por orden de puntuación total obtenida, proponiendo su contratación con el aspirante que haya obtenido mayor puntuación y si éste renunciara con el siguiente en orden de puntuación.

XI) PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos correspondientes por el aspirante propuesto, se procederán a la formalización del contrato laboral preceptivo en la modalidad prevista en la base IV.

En el supuesto de renuncias o bajas de alguno de los profesores contratados se procederá a la propuesta de contratación únicamente de aquellos aspirantes que hubiesen quedado en lista de espera (bolsa de trabajo), siguiendo el orden de puntuación, perdiendo todos los derechos derivados de la presente convocatoria quien renunciase a la propuesta de contratación efectuada.

XII) FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONCURSO Y NOTIFICACIONES.

La fecha de celebración del concurso se fijará mediante resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y se publicará única y exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.albalatedelarzobispo.com

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web www.albalatedelarzobispo.com, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo será de aplicación dicha Ley a las posibles reclamaciones sobre los mismos.

XII) NORMATIVA Y APLICACIÓN SUPLETORIA.

Deberán respetarse en el procedimiento los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, siendo de aplicación de forma supletoria la legislación sobre selección de funcionarios, teniendo en cuenta las características del puesto.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás disposiciones vigentes y concordantes.

En Albalate del Arzobispo, a 11 de septiembre de 2013.-EL ALCALDE, ANTONIO DEL RIO MACIPE.

ANEXO UNICO.

Modelo de instancia

Don/Doña , con DNI número , y domiciliado en

Teléfono contacto: **Correo electrónico:**

Ante usted,

EXPONE:

Que habiendo sido convocado por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo prueba selectiva para la contratación en régimen de derecho laboral temporal, por servicio determinado de una plaza de educador de adultos a 1/2 de jornada para el curso 2013-2014.

MANIFIESTA:

Que conoce perfectamente, y acepta las bases por las que se rige la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la misma, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad.

Que acompaña a esta instancia de conformidad con lo previsto en la Base V:

* Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, o en su caso, del pasaporte.

* Currículo vitae.

* Original o Fotocopia compulsada del título acreditativo de la titulación exigida y experiencia.

* Proyecto de trabajo.

* Original o Fotocopia compulsada de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados conforme al baremo aprobado y que a continuación se relacionan:

-
-
-

Que en razón de lo expuesto,

SOLICITA:

Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido como aspirante en el citado proceso selectivo.

En.....a de de 2013.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

55.224.-Ojos Negros, año 2012.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.